

DECRETO NUM /19

Visto que con fecha 30/12/2016, se firma el CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y EL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS EN EL MARCO DEL FDCAN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DESARROLLO DE LA GOMERA 2016-2025; Programa en el que se contempla una Línea 1 : conocimiento : I+D+I, con los siguientes Ejes:

Eje 1: Apoyo a actividades de I+D+I lideradas por empresas

Eje 4: Desarrollo de Economía Digital y Comercio electrónico

Eje 5: Promoción de los servicios públicos digitales

En concreto, los Ejes 4 y 5, comprenden, respectivamente, la modernización de las empresas, incorporando las TICs a sus procesos de comercialización, entre otros, la venta de sus productos o servicios por medios digitales, y la modernización de las Administración, especialmente, en materia de administración electrónica y a ambos cometidos va orientado el proyecto de asistencia técnica soporte para la promoción digital de alojamientos y servicios turísticos, por un lado a ofertar los productos y servicios de las empresas del sector turístico a través de nuestra página web y por otro lado a disponer de la información digitalizada, siendo necesario para que sea factible proceder a una actualización de los contenidos de información sobre los productos y servicios y, al mismo tiempo, facilitar, la promoción turística incorporando en la web las guías digitales de promoción de alojamientos turística y de servicios turísticos de la Isla.

Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio de Comercio, Industria, Turismo y Transporte, en el que se indica textualmente que. << De conformidad con el art. 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014(de ahora en adelante L.C.S.P.) por medio del presente, a los efectos que proceda, informo que se pretende llevar a efecto la ejecución de un Servicio de Asistencia Técnica de soporte para la promoción digital de alojamientos y servicios turísticos cuyo contenido exige de una dedicación en cuanto conlleva un preanálisis de la información de la web, un trabajo de campo con recopilación de datos de las empresas del sector turístico, desplazamientos en toda la Isla etc....., imposible de efectuar con las actuales disponibilidades de personal y, además, una experiencia acreditada en este tipo de proyectos de la que no dispone el personal adscrito a las distintas Áreas de la Corporación Insular, por lo que, resulta necesario llevar a efecto la contratación externa de este Servicio Este informe de insuficiencia de medios deberá publicarse en la Plataforma de contratación del Estado, según se concreta en el art. 63.3 de la L.C.S.P.>>.

Visto que no resulta conveniente ampliar los medios personales y propios de la Corporación Insular para ejecutar este Servicio al tratarse de una tarea puntual y más concretamente la actualización de un instrumentos (la página web) incorporando, además dos guías digitalizadas, que servirán de soporte para las actuaciones de promoción a ejecutar por los propios servicios del Cabildo.

Vista la Memoria Justificativa de este contrato elaborada por el Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia en los términos del art. 28 de la L.C.S.P. y que está debidamente firmada por la Jefa de Servicio de Comercio, Industria, Turismo y Transporte, en base al nombramiento efectuado en su día para llevar la línea 1 del PROGRAMA DESARROLLO DE LA GOMERA 2016-2025 y con la conformidad del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Economía y Hacienda, Información y Transparencia en la que, entre otras, el precio establecido asciende a la cuantía(incluido igic del 6,5%) de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA EUROS; Memoria Justificativa que se anexa al presente Decreto como parte integrante del mismo y en la que no se establecen Lotes, argumentando que, por la propia naturaleza del contratos se exige una coordinación exhaustiva entre cada una de las fases del plan, unos criterios y una metodología común a seguir y una retroalimentación continuada, imposible de lograr con una pluralidad de contratistas.

Visto que, se ha emitido el documento de retención de crédito con el Num Operación 201900008432 partida presupuestaria 92000062700 y por el importe de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA EUROS(IGIC incluido del 6,5%)

Visto que mediante Decreto de la Presidencia del día 04/03/2019 se acuerda incoar el correspondiente expediente para la contratación del SERVICIO que se denominará que se denominará_EXP. 4/SERVFDCANLINEA1/ 2018: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE PARA LA PROMOCIÓN DIGITAL DE LOS ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA GOMERA, por el presupuesto de licitación (Incluido IGIC del 6,5%) de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA EUROS por el procedimiento abierto simplificado, en cuanto posibilita la concurrencia y, al mismo tiempo, la agilización de los tramites, trámite urgente, argumentando que la actualización de la web de turismo en cuanto a los alojamientos y servicios turísticos, es un instrumento esencial en el ejercicio de las competencias de promoción turística, incorporando datos de oferta hotelera, extahotelera, restaurantes, empresas de servicios complementarios etc.. que sean reales a la situación actual y, además, esta actualización junto con la oferta digital de las guías de estos establecimientos y guía de servicio se debe efectuar simultáneamente a la incorporación de la administración electrónica para poder aprovechar adecuadamente las sinergias que se producirán y garantizar la adecuación de la tecnología precisa para posibilitar la interconexión de los sistemas de información y permitir el intercambio de información y servicios y se tomaron como criterios el precio (50 puntos), reducción del plazo de ejecución(25 puntos) y Descripción del proceso de análisis y de identificación del contenido de la web de turismo y criterios de ordenación y clasificación propuestos de todos los alojamientos a incorporar en la web, propuestas de mejora de la información de la web y contenido del trabajo de campo a efectuar para la recopilación de la información y calidad/tamaño de las fotografías a efectuar (25puntos)

Resultando que se han elaborado los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que regirán en la contratación del SERVICIO que se denomina EXP. 4/SERVFDCANLINEA1/ 2018: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE PARA LA PROMOCIÓN DIGITAL DE LOS ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA GOMERA, ajustándose al contenido mínimo previsto en los art. 122 y 123 y siguientes, respectivamente, de la L.C.S.P.

Resultando que, igualmente, se ha evacuado, en sentido favorable, los Informes preceptivos del Secretario Acctal. e Interventora Acctal, a los que aluden los apartados octavo y tercero de la Disposición adicional tercera de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014(de ahora en adelante L.C.S.P.)

Considerando que, según se establece en el art. 116.4. apartado f) de la L.C.S.P. tratándose de un contrato de servicio se requiere, con carácter previo, la emisión de informe acreditativo de la no disponibilidad de medios personales y materiales propios y, por tanto, resuelta la no conveniencia de ampliar los mismos; informe que se tiene que publicar en la Plataforma de contratación del Estado(art. 63.3 L.C.S.P.)

Considerando que, el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014(de ahora en adelante L.C.S.P.) dispone que, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciara por el órgano competente motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante; Incoación efectuada y Necesidad que ha quedado justificada en la Memoria elaborada a tales efectos y que tiene que ser publicada en la Plataforma de contratación del Estado(art. 63.3 L.C.S.P.).

Considerando que, al expediente se deberán incorporar el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que habrán de regir el contrato, así como el informe de existencia de crédito(art. 116, apartado tercero de la L.C.S.P.) y tratándose de un gasto de carácter plurianual, en lo que respeta a la anualidad del 2019, se deberá adquirir el compromiso de gasto(art. 174.2 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales); pliegos que deberán ajustarse al contenido mínimo establecidos en los art. 122 y siguientes de la L.C.S.P. y que habrán de aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación(art. 122 y 124 de la L.C.S.P.).

Considerando que, en todo caso, en el expediente deberá justificarse, entre otros aspectos, la elección del procedimiento, los criterios para adjudicar el contrato,

condiciones especiales de ejecución etc...(art. 116.4 de la L.C.S.P.); quedando especificado estos aspectos en la documentación contenida en dicho expediente.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero y octavo de la Disposición adicional tercera de la L.C.S.P. se deberán evacuar con carácter previo a la aprobación del expediente los informes preceptivos del Secretario Acctal de La Corporación Insular e informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, constando ambos, en sentido favorable, en el expediente en cuestión; aprobación del expediente que implicará también la aprobación del gasto y se efectuará mediante resolución motivada por el órgano de contratación, una vez esté completo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y que requerirá su publicación en el perfil del contratante(art. 117 de la L.C.S.P.

Considerando que, el art. 119 de la L.C.S.P. recoge expresamente que podrán ser objeto de **tramitación urgente** los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación y que se efectuó por Decreto de Decreto de la Presidencia del día 12/02/2019.

Considerando que, el art. 135 de la L.C.S.P. determina que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicarán en el perfil de contratante , concretando en el art. 159.3 de dicha normativa, referido a los procedimientos abiertos simplificados, que el plazo para la presentación de las proposiciones en la licitación de servicios no podrá ser inferior a quince días(inclusive en el caso del trámite de urgencia) , a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante de dicho anuncio; días que, como se explicita en la disposición adicional duodécima se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que sólo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último fuera inhábil este se entenderá prorrogado al primer día inhábil siguiente.

De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional segunda de la L.C.S.P. , en el que se indica que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación respecto a los contratos , entre otros, de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros y compromisos de gastos plurianuales cuando su plazo no sea superior a cuatro años, así como el actual Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular y las Bases de Ejecución del Presupuesto éste último

HE RESUELTO.-

1.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato denominado EXP. 4/SERVFDCANLINEA1/2018: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE PARA LA PROMOCIÓN DIGITAL DE LOS ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA GOMERA.



2.- Aprobar el expediente de contratación del EXP. 4/SERVFDCANLINEA1/2018: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE PARA LA PROMOCIÓN DIGITAL DE LOS ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA GOMERA,, sin lotes, por el presupuesto de licitación (Incluido IGIC del 6,5%) de NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA EUROS por el procedimiento abierto simplificado, en cuanto posibilita la concurrencia y, al mismo tiempo, la agilización de los tramites, trámite urgente, por los motivos ya esgrimidos en la parte expositiva de este Decreto, y tomando como criterios el precio (50 puntos), reducción del plazo de ejecución(25 puntos) y Descripción del proceso de análisis y de identificación del contenido de la web de turismo y criterios de ordenación y clasificación propuestos de todos los alojamientos a incorporar en la web, propuestas de mejora de la información de la web y contenido del trabajo de campo a efectuar para la recopilación de la información y calidad/tamaño de las fotografías a efectuar (25puntos)

4.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado, trámite urgente, del SERVICIO denominado del EXP. 4/SERVFDCANLINEA1/ 2018: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SOPORTE PARA LA PROMOCIÓN DIGITAL DE LOS ALOJAMIENTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA GOMERA sin lotes, debiendo publicarse a estos efectos en la Plataforma de Contratación del Estado un anuncio indicativo de la licitación con plazo de presentación de quince días naturales .

5.- El presente Decreto de aprobación del expediente se deberá publicar, igualmente, en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con el art. 63.3 de la L.C.S.P.

En San Sebastián de La Gomera a 1de abril de 2019.

El Presidente

Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo

El Secretario Acctal.

Fdo.: Santiago E. Martín Francisco